



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

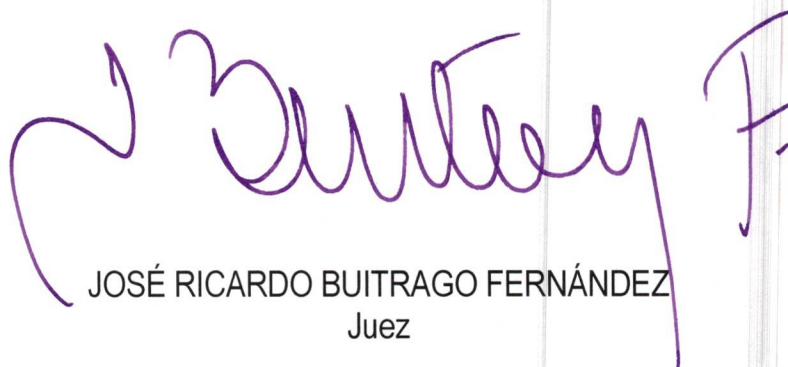
Bogotá D. C., 25 MAY 2021

REF.- ALIMENTOS – EXONERACIÓN
No. 11001-31-10-022-2002-00011-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Adecúe la demanda y el poder en el sentido de indicar quienes son los extremos procesales.
2. Indíquese el número de identificación del demandado (numeral 2, artículo 82 del C.G.P.).
3. Suministre la dirección física o electrónica del accionado.
4. Presente la demanda con los requisitos del art. 82 del C.G.P.
5. Acredítese el envío de la demanda y sus anexos a la dirección física y/o electrónica del señor Joan Nicolás Ballén Laverde, de conformidad con lo indicado en el inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.
6. Igualmente, envíese a la dirección electrónica del accionado el respectivo escrito de subsanación y sus anexos si es del caso.

NOTIFIQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez